

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EMPERATRIZ OSPINA NEIRA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00833-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 860

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019, se confirió poder amplio y suficiente a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S con Nit. 830.515.294-0 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrito el abogado JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA como apoderado judicial de la misma, identificado con C.C. No. 1.010.214.095 y T.P No. 265.306 del C.S. de la J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, identificado con la C.C. No. 1.010.214.095 y T.P No. 265.306 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **86** del día de hoy **08/09/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ENRIQUE CIRO QUISOE OQUEÑA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00863-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 858

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019, se confirió poder amplio y suficiente a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S con Nit. 830.515.294-0 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrito el abogado JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA como apoderado judicial de la misma, identificado con C.C. No. 1.010.214.095 y T.P No. 265.306 del C.S. de la J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, identificado con la C.C. No. 1.010.214.095 y T.P No. 265.306 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **86** del día de hoy **08/09/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN CARLOS BOTERO GIRALDO
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2020-00055-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 859

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019, se confirió poder amplio y suficiente a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S con Nit. 830.515.294-0 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrito el abogado JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA como apoderado judicial de la misma, identificado con C.C. No. 1.010.214.095 y T.P No. 265.306 del C.S. de la J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, identificado con la C.C. No. 1.010.214.095 y T.P No. 265.306 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **86** del día de hoy **08/09/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvese proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: VÍCTOR MARIO OSPINA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2020-00078-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 856

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019, se confirió poder amplio y suficiente a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S con Nit. 830.515.294-0 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrito el abogado JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA como apoderado judicial de la misma, identificado con C.C. No. 1.010.214.095 y T.P No. 265.306 del C.S. de la J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, identificado con la C.C. No. 1.010.214.095 y T.P No. 265.306 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **86** del día de hoy **08/09/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: WILLIAM ORLANDO GALARZA MERA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2020-00079-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 857

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019, se confirió poder amplio y suficiente a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S con Nit. 830.515.294-0 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrito el abogado JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA como apoderado judicial de la misma, identificado con C.C. No. 1.010.214.095 y T.P No. 265.306 del C.S. de la J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA**, identificado con la C.C. No. 1.010.214.095 y T.P No. 265.306 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **86** del día de hoy **08/09/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA